

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO A CELEBRAR

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la renovación de varias licencias Oracle, cuyo uso es ampliamente empleado en la Universidad Autónoma de Madrid, a lo que se añade el soporte del fabricante. Los productos solicitados no se encuentran incluidos en la licencia denominada Oracle Campus.

La UAM cuenta con un entorno para creación de contenidos web del fabricante Oracle, que da soporte al Web de la UAM, centros y servicios. También se dispone de un entorno de gestión de identidades para toda la comunidad universitaria (estudiantes, Personal Docente Investigador, Personal de Administración y Servicios, más otros usuarios con distinto tipo de vinculación a la universidad), que gestiona el acceso de estos colectivos a cada uno de los servicios informáticos que les corresponde. Ambos entornos requieren de la renovación de las correspondientes licencias para su uso y el soporte de parcheados y actualizaciones del fabricante del software.

2. LOTES DEL CONTRATO

El contrato consta de un único lote pues las licencias no son separables y por tanto, no permite divisiones.

3. CÓDIGO CPV

48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información.

4. PROCEDIMIENTO: Abierto

TRAMITACIÓN: Ordinaria

5. NECESIDADES A CUBRIR MEDIANTE EL CONTRATO

La Universidad utiliza actualmente varios productos de software del fabricante Oracle para la gestión y publicación de los contenidos de sus entornos web y la gestión de las identidades de los usuarios que forman parte de la comunidad.

El software objeto de este contrato es el siguiente:

1. "Oracle Webcenter Sites" (en adelante OWCS), utilizado en la plataforma del Web de la UAM y de los centros de la UAM.
2. "Oracle Identity and Access Management Suite" (en adelante OIAM), que se utiliza para la Gestión de identidades, que es la que administra las relaciones y accesos entre los usuarios de la universidad (estudiantes, PDI y PTGAS) y las diferentes aplicaciones corporativas.

6. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Universidad no dispone de medios ni humanos ni materiales para llevar a cabo las funciones que realizan las licencias objeto de este contrato, ni puede asumir el riesgo de no contar con el software necesario para el desarrollo de sus actividades y el buen funcionamiento de los servicios.

7. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO O DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de duración del contrato será de dos años, desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de prórroga.

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a un total de **219.010,00 €** para dos anualidades, dividido en los siguientes conceptos:

Licencias Oracle WebCenter Sites and Identity		181.000,00 €
	21% IVA	38.010,00 €
IMPORTE LICITACIÓN		219.010,00 €

Anualidades:

	Año	Base	IVA	Total
	2025	90.500,00 €	19.005,00 €	109.505,00 €
	2026	90.500,00 €	19.005,00 €	109.505,00 €
Total licitación:		181.000,00 €	38.010,00 €	219.010,00 €

Valor estimado del contrato: 181.000,00 €

9. FINANCIACIÓN Y CRÉDITO

Año	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	09.62.00 422F101 206	109.505,00 €
2026	09.62.00 422F101 206	109.505,00 €

Tramitación anticipada: NO

10. FORMA DE PAGO DEL PRECIO

Forma de pago: La prestación contratada se facturará íntegramente al inicio del periodo del contrato.

Dicha facturación se realizará de forma electrónica a través de FACE, mediante los códigos siguientes:

Oficina Contable	Universidad Autónoma de Madrid	U02300001
Órgano Gestor	Tecnologías de la Información	U02300130
Unidad Tramitadora	Caja pagadora UGEP Vicegerencia de Economía y Recursos Materiales	GE0003132

11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera de todos los lotes, será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, habrá de acreditar que su ratio de solvencia es superior a 1, entendiéndose como tal el resultado de dividir el total de su activo entre el total de su pasivo exigible.

Con la acreditación de su volumen de negocio, los licitadores garantizarán la capacidad financiera necesaria para poder ejecutar el contrato.

12. SOLVENCIA TÉCNICA

La experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los efectuados por el licitador en el curso de los tres últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor anual medio estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá al código CPV.

La acreditación de que el licitador cuenta con experiencia demostrable en la ejecución de contratos similares es muestra de su nivel de solvencia profesional.

13. CLASIFICACIÓN

No procede

14. CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

NO

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Por estar las funcionalidades del software objeto del contrato completamente definidas y sin posibilidad de ofrecer modificaciones de ninguna clase, se considera la utilización del precio como único criterio de valoración. Siendo el criterio económico la mejor oferta económica, con una puntuación máxima de 100 sobre 100, salvo ofertas incursas en el artículo 149 de la LCSP.

15.1 Criterio precio: Se otorgarán hasta 100 puntos en función del precio ofertado por los licitadores en sus proposiciones económicas. Se otorgará la puntuación máxima a la empresa que haya ofertado el menor precio, y se puntuará el resto de las ofertas aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación otorgada} = \frac{Px}{Pm} \times 100$$

Siendo:

Px= El porcentaje de baja que representa, con respecto al presupuesto de licitación, la oferta económica de la empresa a puntuar.

Pm= El porcentaje de baja que representa, con respecto al presupuesto de licitación, la oferta económica de la empresa que haya ofrecido el menor precio.

Si algún licitador ofertara por el precio base de licitación, se le asignarán 0 puntos.

16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista ha de ostentar la condición de "partner" del fabricante del software objeto del contrato, al inicio del periodo de ejecución. En caso contrario, será causa de resolución del contrato.

Asimismo, todos los certificados presentados deberán estar vigentes al inicio de la ejecución del contrato.

En el momento del requerimiento de la documentación conforme al art. 150.2 LCSP se le hará un "recordatorio" a la empresa adjudicataria de la obligación de que se tiene que dar esta circunstancia al inicio de la prestación. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución a lo largo de la vigencia y prórroga del contrato, podrá suponer la rescisión del mismo.

El contratista debe cumplir con lo establecido en el convenio colectivo sectorial y territorial aplicable.

De conformidad con el art. 202 de la LCSP en la ejecución del contrato las empresas adjudicatarias garantizarán la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Es requisito obligado para el adjudicatario, presentar certificado por parte del fabricante Oracle que acredite:

1. Adendum de venta en Sector público
2. Los siguientes “expertises”
 - Sell expertise in Oracle SPARC Servers
 - Sell expertise in Oracle Private Cloud Appliance
 - Sell expertise in Oracle X86 Systems

Los certificados deberán estar vigentes a la fecha de cierre de presentación de ofertas a este pliego. La no presentación de dichos certificados será causa de exclusión de la propuesta presentada.

Este criterio asegura que los licitadores disponen de acuerdos de colaboración suficientes con el fabricante del software, que les permiten cubrir las demandas requeridas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Además, la empresa adjudicataria acreditará estar en posesión de la lista de certificados que se presenta a continuación, que deberán estar vigentes en al inicio de la prestación:

- ISO 20000. Gestión de servicios TI
- ISO 27001. Seguridad de la Información, o el certificado de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad de categoría media o superior

17. CESIÓN DE DATOS PERSONALES

No procede.

18. PENALIDADES

En lo general en caso de demora en el cumplimiento de los plazos, por causas imputables a la empresa contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 193 de la LCSP 9/2017.

El incumplimiento en los plazos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas podrá implicar una penalización según lo dispuesto en el art. 193 de la LCSP.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP cuando el órgano de contratación constate que, por causas imputables al contratista, se está realizando un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, se podrán imponer penalidades en los términos previstos en el mismo. En caso de demora en el inicio de la ejecución del contrato imputable al contratista, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, o por la imposición de las penalidades diarias establecidas en el artículo 193 de la LCSP. El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante su deducción en los documentos de pago al contratista y, en todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquellas.

Los incumplimientos en los que incurra el contratista quedarán debidamente reflejados en los certificados que emita la UAM.

19. MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS

No se prevén modificaciones al contrato.

20. RESPONSABLE DEL CONTRATO

La Directora de Tecnologías de la Información de la Universidad Autónoma de Madrid.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica